



INSTITUCION EDUCATIVA BENEDIKTA ZUR NIEDEN

APROBADO POR RESOLUCIONES 038 Bis DEL 8 DE MAYO DE 2003 Y 10611 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2006

DANE: 105001007188 NIT: 811.017.345-2

Dirección: Calle 42C N° 95-54, Teléfono: 496 73 76 - Correo: info@benedikta.edu.co

Resolución Rectoral Adjudicación N° 15 C del 2021 del 16 de septiembre de 2021

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 12 de 2021 para el ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE NUESTRA PLANTA FISICA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA”

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la página web de la Institución la invitación pública N° 12 de 2021 cuyo objeto es: ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE NUESTRA PLANTA FISICA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	CONSTRUCTORA MALECAM S.A.S
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 12 de 2021 a CONSTRUCTORA MALECAM S.A.S con NIT 900959594 cuyo objeto es el: ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE NUESTRA PLANTA FISICA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA.

Por valor de \$9514500 NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/L

ARTICULO SEGUNDO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 18 con fecha 10 de septiembre de 2021

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ANTONIO CARVAJAL OQUENDO
Rector(a)